



ZARAUZKO UDALA
Gizarte Zerbitzuak

Ayuntamiento de Zarautz

Departamento de Servicios Sociales

**Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a jóvenes cooperantes
2026**

DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS:

- 1.- Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 66, de 5 de abril de 2024).
- 2.- Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 44, de 6 de marzo de 2026).



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

1. Objeto.
2. Solicitudes.
3. Requisitos para la concesión de subvenciones.
4. Procedimiento de concesión.
5. Criterios de valoración.
6. Resolución.
7. Cuantía de la subvención.
8. Abono de la subvención.
9. Plazo de ejecución y de justificación.
10. Justificación del destino de la subvención.
11. Dotación y partida presupuestaria.
12. Publicidad.
13. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
14. Reintegro de subvenciones.
15. Normativa.
16. Recursos.

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva a jóvenes cooperantes. Esta es una herramienta para sensibilizar a la ciudadanía de Zarautz en acciones de cooperación al desarrollo en los países desfavorecidos y contribuir a fomentar en la localidad una cultura de solidaridad. Para ello, las personas seleccionadas participarán directamente en acciones de cooperación al desarrollo en estos países a través de una ONGD.

Se podrán subvencionar los gastos del viaje de ida y vuelta hasta el punto de encuentro con la Organización No Gubernamental en el país de destino, incluidos los derivados, en su caso, del visado y tasas de entrada y/o salida del país de destino, así como de la póliza de accidentes y enfermedad, y también los gastos sanitarios de las vacunas y medicamentos necesarios para ir al país de destino.

2. SOLICITUDES

Las solicitudes deberán formalizarse cumplimentando el modelo de instancia oficial que se determine en la convocatoria anual del Departamento de Servicios Sociales y deberán presentarse en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

La solicitud podrá realizarse en la siguiente forma:

- A través de los servicios telemáticos del Ayuntamiento de Zarautz.
- Por los medios y en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra expresa de todas las condiciones contempladas en esta convocatoria.

Los proyectos objeto de subvención se presentarán según el formulario descrito en el Anexo II.

Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

1- Documentación administrativa:

- a) Hoja de solicitud debidamente firmada y acreditada (anexo I).
- b) Fotocopia del documento de identidad de la persona solicitante/representante.
- c) Curriculum Vitae: Documentación acreditativa de los méritos alegados (sólo se tomarán en consideración aquellos méritos relacionados en la solicitud acreditados documentalmente).
- d) Aval de una ONGD indicando su conformidad a que dicha persona colabore con las tareas que realiza la ONGD y un plan de trabajo o perfil de las actividades que realizará.
- e) Acreditación de haber recibido formación en cooperación al desarrollo y en voluntariado.
- f) Documento acreditativo de estar corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
Para facilitar la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, la persona solicitante podrá incluir en la solicitud la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las mencionadas obligaciones a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones. Anexo VI.
- g) Presupuesto de ingresos y gastos previstos. También situación en que se encuentra (concedida o en trámite) cualquier otra ayuda por las acciones objeto de la solicitud. Al final del anexo II.

2- Informe explicativo del proyecto:

- a) Informe explicativo del proyecto para el que se solicita la ayuda, detallando los apartados de los criterios de valoración (Anexo II).
- b) Presupuesto detallado de los gastos previstos para llevar a cabo la actividad.

3. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Las personas solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos, además de los establecidos en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ:

- Ser mayor de edad en el momento de presentar la solicitud y no tener más de 30 años.



ZARAUKO UDALA
Gizarte Zerbitzuak

- Estar empadronadas en Zarautz mínimo con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, y no tener relación laboral con una ONGD.
- Podrán participar también este programa aquellas personas que no estén empadronadas en Zarautz y que vayan a colaborar a un proyecto de cooperación que haya sido financiado por el Ayuntamiento de Zarautz.
- Tener un compromiso de colaboración, una carta o un aval firmado por una ONGD.
- Deberán tener en cuenta que las situaciones, condiciones y necesidades de hombres y mujeres son diferentes y en función de ello, deberá integrar la perspectiva de género en el programa o actividad susceptible de subvención.
- Acreditar formación en cooperación al desarrollo o en voluntariado o en su defecto presentar la preinscripción a un curso impartido por alguna entidad.
- Disponer durante la estancia de una póliza de accidentes y enfermedades y tomar las vacunas y medicamentos necesarios para desplazarse al país de destino.
- Deberá realizar una temporada mínima de 30 días en el proyecto de cooperación.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).



ZARAUZKO UDALA
Gizarte Zerbitzuak

La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

A la hora de valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Conocer el idioma del país donde se desarrolle la actividad (hasta 10 puntos).
- Duración de la estancia de la persona solicitante trabajando en el terreno en el proyecto de cooperación al desarrollo (hasta 15 puntos)
- Estar en posesión de la titulación académica y/o profesional que más se adecue a cada caso, o acreditar que se están realizando estudios en dichas especialidades (hasta 20 puntos).
- El plan de trabajo a desarrollar durante la estancia (hasta 35 puntos).
- Incorporar el enfoque de género (hasta 6 puntos).
- Que sean actividades o proyectos dirigidos a mujeres con problemáticas especiales, que estén en situación de vulnerabilidad o/y que estén en situación de especial discriminación o exclusión (hasta 4 puntos).
- Experiencia en Organizaciones No Gubernamentales o participación en asociaciones juveniles u otras de finalidad social (hasta 10 puntos).

6. RESOLUCIÓN

La resolución se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Órganos competentes

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): la persona técnica adscrita al Departamento de Servicios Sociales.



ZARAUZKO UDALA
Gizarte Zerbitzuak

- Examen y valoración (Comisión de Valoración): un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al departamento que concede la subvención.
- Resolución (Órgano Competente): corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cantidad a subvencionar a cada proyecto presentado no podrá ser superior a 1.000,00 €, en todo caso no podrá superar el 80% de su presupuesto total.

Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico en todas ellas, para permitir incluir entre los proyectos seleccionados uno último para el que la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no hará falta establecer el orden de prelación que conlleva el procedimiento de concurso.

8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Atendiendo a las peculiaridades de las acciones a subvencionar mediante esta convocatoria, se podrá abonar el 70% del importe en el momento de la resolución de la subvención y el 30% restante a la finalización de la actividad subvencionada, tras su justificación.

No obstante lo anterior, y previa justificación de la necesidad de financiación para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados en la forma en que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN

El proyecto deberá llevarse a cabo en el año de la concesión de la subvención y el plazo máximo para la presentación de la justificación será en 28 de febrero de 2027.

10. JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Tal y como se establece en el artículo 22. 1.d). de la Ordenanza General del Ayuntamiento, la persona beneficiaria deberá presentar las cuentas de la totalidad de sus gastos e ingresos (en el caso de subvenciones para la realización de la actividad anual) o los correspondientes a la totalidad de una actividad o programa específico (en el caso de que se conceda una subvención para la realización de una determinada actividad o programa). Por lo tanto, se deberá justificar



ZARAUZKO UDALA
Gizarte Zerbitzuak

el 100% del proyecto, actividad o programa subvencionado. En caso de que los gastos justificados fueran menores que los presupuestados, la subvención concedida se minoraría en el mismo porcentaje.

Para la justificación se podrá optar por la Cuenta Justificativa Simplificada, tal y como se establece en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y ésta contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación responsable del abono de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una declaración responsable, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

A través de la técnica de muestreo llamada "Por unidades monetarias" se comprobarán los justificantes de gasto pertinentes a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En todo caso, los justificantes de gasto serán justificantes originales del gasto realizado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La memoria justificativa de la subvención se redactará prioritariamente en euskera, sin perjuicio del derecho de los o las interesadas de hacerlo en una de las dos lenguas oficiales.

11. DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada a la ejecución de la presente convocatoria de subvenciones es de 2.000 euros imputables a la partida presupuestaria 0501.481.02.231.81 2026.

12. PUBLICIDAD

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.



ZARAUZKO UDALA
Gizarte Zerbitzuak

A tales efectos la administración concedente remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones recaídas por los medios electrónicos que ésta proporcione.

La relación de subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias y sus cuantías, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Zarautz.

Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, y en menciones realizadas en medios de comunicación.

13. CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR A LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Las entidades podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

14. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

2- Para graduar los incumplimientos se utilizarán criterios de proporcionalidad, que serán estimados en función de los trabajos realizados respecto a la totalidad del proyecto del proyecto y a los importes percibidos.

15. NORMATIVA



ZARAUZKO UDALA
Gizarte Zerbitzuak

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio); la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 66, de 5 de abril de 2024) y Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 66, de 5 de abril de 2024).

16. RECURSOS

Contra la presente convocatoria podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.



ZARAUZKO UDALA
Gizarte Zerbitzuak